

barzo. de la mediana Corcha, que hubo en el año pra  
vino pasado. se ha sostenido, la manutencion de los  
Caballos de ellos, bien que, havido a fuerza de Repetidos  
Apremios ellos contra los Contribuyentes. del Repar  
cimiento. de la Pasa reservada para ella, mediante  
aque. este. se. executo. con algun Assaro. por la fal  
ta de otro. para Aquantelarse en esta Villa los  
Referidos Esquadrones, por cuya Razon algunos  
de los Contribuyentes. han tenido q. Comprarla. a pre  
cio. mas Superior. de la quova. de veinte y ocho  
marc. señalada por cada una annua para su  
pago, y otros que no han entregado la que se les  
Repartio por no haverla encontrado, en cuya Aten  
cion. y en la de que. la presente Corcha. sea la  
de Tierra Nueva de mucha mas Cantidad que la  
del Referido año anterior, lo que es pu. y notorio  
y consta. a los Jefes de dichos Esquadrones, de modo.  
que contemplan. ser. Imposible. q. este Reumdanio  
pueda subsistir. con Pasa alguna. para la subsis  
tencia de dicha Tropa, ni aun para la Franseunte.  
si con antelacion. no se toman. las mas Exatas  
providencias. para que los Pueblos Convecinos apor  
ten la reservada. y por ello se cubren los expen  
sios. que av. la Tropa. como el Reumdanio puedan  
experimentar. En Cua Nevada Intendencia. y  
sin embargo. de los graves perjuicios q. se obtien  
ban. en. Soporrasu. los dos Esquadrones. de dicho Re  
cimiento, quando en esta Villa Tamar se ha n